



NIT 900.596.967-9

Resolución Número 12

(enero 23 de 2018)

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGISTRO DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN, EL ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA Y EL ESQUEMA DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN, DE AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P.”

La Gerente General en uso de las facultades dispuestas en el Acta 001 de la Asamblea Preliminar de Accionistas Fundadores que contiene los Estatutos Sociales de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado Aguas de Palmira S.A. E.S.P. y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Estatutaria 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, reglamenta el derecho de acceso a los documentos públicos establecido en el artículo 74 de la Constitución Política.

Que la mencionada Ley en su artículo 3º establece el Principio de la divulgación proactiva de la información, según el cual “el derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros”.

Que en desarrollo de lo anterior, en el literal j) del artículo 11 Ibídem se consagran el Registro de Activos de Información y el registro de publicaciones o esquema de publicación de información, entre otros documentos mínimos obligatorios que los sujetos obligados deben publicar de manera proactiva.

De igual manera, el artículo 20 del citado ordenamiento establece que los sujetos obligados deberán mantener actualizado el Índice de Información clasificada y reservada de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados, el cual que debe incluir sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación.



NIT 900.596.967-9

Que el Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector, entre ellas el Decreto 103 de 2015 en el Título 1, "Disposiciones generales en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional".

Que en desarrollo de lo previsto en la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1081 de 2015 en su artículo 2.1.1.5.1, dispone que el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información, se denominan Instrumentos de gestión de la información pública, los cuales deben ser articulados por los sujetos obligados mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación.

Que la implementación de los instrumentos de gestión de la información pública antes señalados, permitirá desarrollar las mejores prácticas de Buen Gobierno, como garante del cumplimiento de este requisito de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Transparencia.

Que Aguas de Palmira S.A. E.S.P., está obligada a cumplir lo ordenado en los artículos citados, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de sus facultades la Gerente General de Aguas de Palmira S.A. E.S.P.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Instrumentos de gestión de la información pública. Adóptense el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información, como instrumentos para garantizar el cumplimiento del derecho a acceder a la información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1712 de 2014.

ARTICULO 2º. Registro de Activos de Información. Es el inventario de la información pública que se genera, obtiene, adquiere, transforma o controla Aguas de Palmira S.A. E.S.P.

ARTICULO 3º. Índice de Información Clasificada y Reservada. Es el inventario de la información calificada como reservada o clasificada de conformidad con las normas que regulan la materia.

Aguas

de Palmira S.A. E.S.P.

Empresa de Acondicionamiento y Alcantarillado

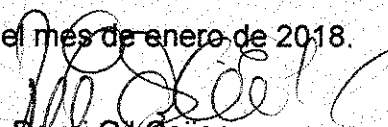
NIT 900.596.967-9

ARTICULO 4°. Esquema de Publicación de Información. Es el instrumento establecido por Aguas de Palmira S.A. E.S.P., el cual contiene las clases de información publicadas, la manera en la cual se publica dicha información, y la periodicidad de la divulgación.

ARTICULO 5°. Actualización de los instrumentos de gestión de información pública. Los instrumentos de gestión de la información pública se actualizarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1712 de 2014, Decreto 1081 de 2015 y demás normas aplicables. ARTICULO 6°. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga, modifica o aclara las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira, a los 23 días del mes de enero de 2018.


Deysi Gil Cajiao
Gerente General